INFORME TÉCNICO LEGAL N° 027-2022-MTC/16.02.HAPN.WAYQ.

A : **Blga. Patricia del Pilar Arias Paredes**
Directora de Evaluación Ambiental (e)
Dirección General de Asuntos Ambientales

ASUNTO : Solicitud de evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia respecto al Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera; presentado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES A&H SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

REFERENCIA : **1) Formulario 001/16 con HR N° T- 251234-2022**
2) Solicitud S/N con HR N° E- 376808-2022
3) Solicitud S/N con HR N° E- 452647-2022

FECHA : **Lima, 28 de diciembre de 2022**

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. El **14 de junio de 2022**, mediante **Formulario 001/16 con HR N° T- 251234-2022**, presentado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES A&H SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA;** debidamente representado por su Gerente General **HANCCO CRUZ ALIPIO** con domicilio fiscal en AV. RICARDO PALMA NRO. SN (508 ESQUINA INTERIOR) CUSCO – ESPINAR – ESPINAR con **RUC: 20605260218;** mediante el cual solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la respectiva evaluación a fin que se apruebe el Plan de Contingencia para el servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera, para lo cual remite por la Mesa de Partes Virtual un (01) ejemplar en digital; y el comprobante de pago por derecho de trámite, para su evaluación y correspondiente aprobación.

1.2. El **29 de agosto de 2022** la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del MTC; notificó al administrado en forma electrónica (con acuse de recibido) el **Oficio N° 2634-2022-MTC/16**; que contiene el **Informe Técnico N° 025-2022-MTC/16.02.HAPN**; en la cual señala que el Plan de Contingencia se encuentra observado; para el cual se le otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recepcionado el oficio en mención, a fin de subsanar dichas observaciones formuladas.

1.3. El **02 de septiembre de 2022**, mediante **Solicitud S/N con HR N° E- 376808-2022**, el administrado remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del MTC; a través de la mesa de partes virtual; el levantamiento de observaciones y solicita la evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia; respecto al Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera, para el cual adjunta una versión digital.

1.4. El **17 de octubre de 2022** la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del MTC; notificó al administrado en forma electrónica (con acuse de recibido) el **Oficio N° 3297-2022-MTC/16**; que contiene el **Informe Técnico N° 039-2022-MTC/16.02.HAPN;** en la cual señala que persiste la **Observación N° 04** en el Plan de Contingencia; para el cual se le otorgó un último plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recepcionado el oficio en mención, a fin de subsanar dichas observaciones formuladas.

1.5. El **18 de octubre de 2022**, mediante **Solicitud S/N con HR N° E- 452647-2022**, el administrado remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del MTC; a través de la mesa de partes virtual; el levantamiento de observaciones en el **ítem Cuadro N° 01** y solicita la evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia; respecto al Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera, para el cual adjunta una versión digital.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

2.1 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

2.2 De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.

2.3 Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, de fecha 10 de junio de 2008, se aprueba el Reglamento de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.

2.4 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.

2.5 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.

2.6 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamiento para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral Nº 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.

2.7 Se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: i) Los incisos a), b), c) y d), del numeral 3, Artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC y su modificatoria; ii) A través de la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, se aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del MTC; es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente; y iii) Los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria[1], aprobado con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.

[1] **ARTÍCULO 1.- MODIFICAR** los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente
(…)

III. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

El Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

3.1. **Formulario 001/16 con HR N° T- 251234-2022** (Formulario de evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia) de fecha **14 de junio de 2022;** firmado por **ALIPIO HANCCO CRUZ** Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES A & H SOCIEDAD OMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**; solicitando la evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia; respecto al Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera; en el Sector Transportes.

3.2. Comprobante de pago de fecha 06 de junio de 2022 con Número de Operación: 076750 por un monto de S/. 441.50 (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por derecho de tramitación.

3.3. El administrado presenta un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el ingeniero KEVIN FLOREZ ONOFRE (C.I.P N° 233227); todo lo expuesto en versión digital, para su evaluación y correspondiente aprobación.

3.4. En Formato N° 01, el administrado informa contar con **Resolución Directoral N° 2820-2022-MTC/17.02; de fecha 23 de mayo de 2022;** la cual le otorga el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre de la DGAT.

IV. CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

4.1. Datos Generales de la Empresa

El Plan de Contingencia, presenta los datos generales de acuerdo con el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	**EMPRESA DE TRANSPORTES A&H SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
Domicilio fiscal	AV. RICARDO PALMA NRO. SN (508 ESQUINA INTERIOR) CUSCO – ESPINAR - ESPINAR
Teléfono y/o fax	958 411 954
Correo electrónico	**alipiocruzhanco12@gmail.com itaconsultora@hotmail.com**
Número RUC	**20605260218**

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Nombre del representante legal	**HANCCO CRUZ ALIPIO**
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) y fecha de aprobación	**Resolución Directoral N° 2820-2022-MTC/17.02; de fecha 23 de mayo de 2022**
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	ingeniero Kevin Florez Onofre con registro C.I.P. N° 233227
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	Hancco Cruz Alipio

*Fuente: Plan de contingencia de la **EMPRESA DE TRANSPORTES A & H SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.***

4.1.1. El administrado ha presentado el **18 de octubre de 2022;** mediante **Solicitud S/N con HR N° E- 452647-2022;** la subsanación de observaciones señalados en el **ítem Cuadro 01** y solicita la evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia. Asimismo, en el **ítem Cuadro 02** presenta la relación de los vehículos autorizados por el MTC para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, mediante **Resolución Directoral N° 2820-2022-MTC/17.02; de fecha 23 de mayo de 2022.** Además, presenta la lista de Conductores en el **ítem Cuadro 03**; que se consignan como anexo al presente informe.

4.2. <u>Descripción de los Materiales y/o Residuos Peligrosos</u>

4.2.1. En la página 9 del Plan de Contingencia presentado se consigna la lista de materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el FORMATO N° 05 de los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria. Asimismo, adjunta las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código del material y/o residuo peligroso. Asimismo, en la página 9 del Plan de Contingencia, justifica la no presentación del cuadro de compatibilidad de materiales y/o residuos peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

<u>Identificación de los Peligros y Potenciales Riesgos en las Rutas para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos</u>

4.3.1. Las rutas por donde operará la empresa a nivel de provincia, distrito o localidad, se consignan de la página 10 del Plan de Contingencia presentado, el cual se muestra en el presente informe.

4.3.2. El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una

vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.

4.3.3. El representante legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTES A & H SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 99 del Plan de Contingencia.

4.4. Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

4.4.1. El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva, indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 36.

4.4.2. Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 39.

4.4.3. El Plan de Contingencia presenta procedimientos y cronogramas:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo IV. Página 43 a la 56.

- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en las páginas 56 y 57.

- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 57 y 66.

- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura entre las páginas 67 y 73.

4.5. Ejecución del Plan de Contingencia

4.5.1. El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, entre las páginas 74 y 78. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.

- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del MTC; según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los lineamientos).

- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.

- Elaborará y presentará a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del MTC; posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos).

4.6. Anexos del Plan de Contingencia

4.6.1. El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo 1. Certificado de Habilidad. Página 79.
- Anexo 2. Mapa Vial (Origen – Destino). Página 80.
- Anexo 3. Hoja de Seguridad (MSDS). Página 81.
- Anexo 4. Directorio para la Comunicación de la Emergencia. Página 87.
- Anexo 5. Póliza de Seguro Vigente. Página 90.
- Anexo 6. Glosario de Términos y Definiciones. Página 95.
- Anexo 7. Formato N° 4. Declaración Jurada. Página 99.
- Anexo 8. Formato de información sobre la ocurrencia de una Emergencia a DGAAM. Página 100
- Anexo 9. Formato de Informe Final de la Emergencia remitido a DGAAM. Página 101.
- Anexo 10. Documentación para el Transporte. Página 100.
- Anexo 11. Botiquín de Primeros Auxilios. Página 102.
- Anexo 12. Check List. Página 103.
- Anexo 13. Resolución para el Permiso de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos. Página 104.
- Anexo 14. Formato 6 a y 6 b del nuevo lineamiento R.D. N° 1075-2016-MTC/16. Página 106.

V. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

5.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por el administrado; el cual se enmarca dentro del cumplimiento del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC en concordancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria; se considera **CONFORME** para su aprobación.

5.2. En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

5.3. La Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del MTC; en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados acorde a la **Resolución Directoral N° 2820-2022-MTC/17.02; de fecha 23 de mayo de 2022**, en el Plan de Contingencia presentado por el administrado.

5.4. De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, el administrado en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:

a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.

b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del MTC; al correo electrónico **consultasdgaam@mtc.gob.pe**, teléfono **511-6157800 Anexo 1626**, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos, por mesa de partes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.

d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del MTC; el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del MTC; en el marco de sus funciones establecidas a través de la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del MTC; es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.

e) El titular deberá ejecutar su Programa de Capacitación y Simulacros, en correspondencia con lo declarado en su Plan de Contingencia; asimismo, deberá remitir el informe en formato digital a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del MTC; con los resultados de las actividades ejecutadas anualmente, siendo la fecha límite de su presentación el mes de noviembre durante la vigencia del Plan en mención.

5.5. Se verifica que el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos. Por lo tanto, de conformidad con la normatividad ambiental antes citada, y sobre la base del análisis del informe técnico legal emitido, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente.

5.6. Es pertinente señalar que el Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo; y, en caso las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al Plan de Contingencia varían de manera significativa, el administrado deberá reformular dicho instrumento, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

5.7. El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.

5.8. Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del MTC; informará al respecto al Ministerio del Ambiente - MINAM, al Ministerio de Salud - MINSA, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).

5.9. La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil - SUCAMEC; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

5.10. Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.

5.11. Finalmente, cabe precisar que el administrado, durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

VI. CONCLUSIÓN

De acuerdo a la Evaluación Técnico Legal realizada al Plan de Contingencia presentado por el administrado se encuentra conforme, debiendo proceder a la emisión de la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a las consideraciones previamente expuestas en el presente Informe Técnico Legal.

VII. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente Informe Técnico Legal y Resolución Directoral para la aprobación de la Dirección General de Asuntos Ambientales, con la finalidad de la emisión del acto administrativo que se notificará al administrado y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar.

Atentamente,

Ing. Héctor André Poma Nuñez
CIP N° 228504

WILLIAM A. YATACO QUISPE
Especialista Legal
REG.CAL 28043

El presente informe técnico legal cuenta con la conformidad de los suscritos, así como de esta dirección de línea

Patricia del Pilar Arias Paredes
Directora (e)
Dirección Evaluación Ambiental

ANEXOS

CUADRO N° 01: Subsanación de observaciones

INFORME TÉCNICO N° 039-2022-MTC/16.02.HAPN - OBSERVACIÓN		COMENTARIO ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-452647-2022)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	**DESCRIPCIÓN**		
04	El administrado persiste en no declarar la información de las DEPENDENCIAS de "OSINERGMIN" y "MINEM". Del mismo en la dependencia DGAAM-MTC se visualiza que el numero celular y correos electrónicos están desactualizados. Por lo que se solicitado subsanar la observación a la brevedad posible, como se muestra en la siguiente imagen: …"(imagen)"… En ese sentido, se considera no atendida la OBSERVACIÓN N° 04.	Precisa: *"Se levanta dicha observación, declarando la información de las dependencias "OSINERGMIN Y MINEM", así como también la actualización de los números y correos electrónicos de la dependencia de DGAAM-MTC, dicha información actualizada se encuentra en la página N° 87 (ANEXO 04, DIRECTORIO PARA LA COMUNICACIÓN DE LA EMERGENCIA)."*	Se visualiza en el Plan de Contingencia que el administrado ha declarado la información de las DEPENDENCIAS de "OSINERGMIN" y "MINEM", del mismo modo ha actualizado el número celular y correos electrónicos de la dependencia DGAAM-MTC. En ese sentido, se considera atendido la OBSERVACIÓN N° 04.

Fuente: Elaboración propia.

CUADRO N° 02: Listado de Vehículos Autorizados

N°	PLACA	AÑO FABRICACIÓN	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA
1	VBM-742	0	R.D. N° 2820-2022-MTC/17.02	REMOLCADOR

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA DE TRANSPORTES A & H SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

CUADRO N° 03: Listado de Conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA
1	ALIPIO HANCCO CRUZ	H24895527

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA DE TRANSPORTES A & H SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

FORMATO **N° 05: Lista de Materiales y/o Residuos Peligrosos**

N°	PRODUCTO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	Anexo 03

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA DE TRANSPORTES A & H SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

CUADRO N° 04: Rutas para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
1	Asiento Minero Tintaya – Terminal Portuario Matarani

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA DE TRANSPORTES A & H SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.